



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2013-MPH/CM

Huanta, 26 de junio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Municipal N° 067-2013-MPH/CM, de fecha 26 de junio 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna; -

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99/EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 14° literal a) Ley de Tributación Municipal D.L N° 776, establece que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca prórroga. Asimismo el artículo acotado en el literal c) establece que los contribuyentes están obligados a presentar la Declaración Jurada cuando así lo determine la Administración Tributaria, para la generalidad de los contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

Que, el Artículo 166° del TUO del Código Tributario le otorga facultades discrecionales a la Administración Tributaria a fin de determinar y sancionar administrativamente a los contribuyentes que no presenten las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos por Ley;

Que, visto el Informe N°80-2013-MPH/SGR, de fecha 15 de mayo del 2013, se desprende que la migración de la base de datos respecto a los predios de la jurisdicción del distrito de Huanta al nuevo software (SIAF - RENTAS), requiere de todo un proceso de verificación, motivo por el cual, hasta la fecha no se ha generado el registro de una gran cantidad de contribuyentes; en consecuencia, resulta pertinente aprobar la Campaña de Actualización Predial;

Que, el último párrafo del Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que "Los intereses moratorios se aplicaran diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago..."

Que, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece la potestad excepcional a los Gobiernos Locales de condonar con carácter general el interés moratorio y sanciones, respecto de los Tributos que administra;

Que, considerando que la deuda tributaria correspondiente al ejercicio fiscal 2013, no ha sido emitida en su totalidad y más aun por el estrecho vínculo que existe entre el impuesto predial y arbitrios municipales, para efectos del vencimiento y el pago; es necesario exonerar la tasa de interés moratorio generada al vencimiento del segundo trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;

Que, la jurisdicción del distrito de Huanta viene experimentando en la actualidad un importante desarrollo inmobiliario que está cambiando su aspecto urbano, desarrollado a nivel de personas naturales que vienen ejecutando mejoras y ampliaciones en sus unidades inmobiliarias;

Que, conforme a lo antes expuesto, se hace necesario establecer una serie de incentivos a favor de los contribuyentes a fin de facilitar la regularización voluntaria de sus predios;

Jr. Razhuillca N° 183

Telefax (066) 322141 / 322021 / 322316

Huanta@peru.com.

www.munihuanta.gob.pe

00000283





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

Estando a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE HUANTA POR LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA DE FISCALIZACION TRIBURARIA Y ACTUALIZACION PREDIAL

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo otorgar beneficios tributarios y administrativos de carácter temporal y extraordinario, a los contribuyentes del distrito de Huanta que, durante la campaña de Fiscalización Tributaria y Actualización Predial, permitan la inspección y levantamiento de información de oficio en sus predios o lo soliciten voluntariamente. Asimismo puedan efectuar el trámite de regularización de las edificaciones que no cuenten con licencia de construcción y que existan físicamente a la entrada en vigencia de la presente norma; siempre y cuando dichas edificaciones no contravengan los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables al inmueble.

ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS

A efectos de acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, el contribuyente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Permitir la inspección y levantamiento de información, que de oficio se realice en sus predios; o, solicitar por escrito, la inspección a su predio, brindando las facilidades del caso para su realización; En caso de inspección a solicitud de parte, la respectiva solicitud deberá presentarse a partir de la vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de octubre de 2013.

2. Efectuar la declaración jurada de Impuesto Predial conforme al resultado obtenido por la campaña de Actualización Predial, para lo cual deberá presentar la Ficha de Inspección de la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Sub Gerencia de Rentas debidamente firmada por el contribuyente o su representante acreditado; dentro de los 10 días hábiles de realizada la inspección de su predio, según se encuentre en uno de los siguientes casos:

2.1 No haber presentado dentro de los plazos establecidos en el Artículo 14° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la Declaración Jurada por Impuesto Predial originada por modificaciones, descargos o que habiéndola presentado esta haya sido realizada de manera incorrecta.

2.2 Omisos a la presentación de la Declaración jurada de Impuesto predial por inscripción.

3. Cancelar o fraccionar el tributo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la Declaración Jurada y hasta la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

a) Condonación del 100% de los intereses moratorios, generada al vencimiento de la tercera cuota 2013 del impuesto predial.

b) Condonación del 100% de los intereses moratorios, generada al vencimiento de la tercera cuota 2013 de Arbitrios Municipales.

c) Exoneración del 100% de las multas tributarias generadas por la infracción de no presentar la declaración jurada anual dentro de los plazos establecidos por ley.

d) Exoneración del 100% de los arbitrios municipales hasta el periodo tributario 2012.

e) Exoneración del 50% de la tasa establecida para el otorgamiento de la Licencia de Construcción, este beneficio se aplicara a las construcciones, edificaciones construidas, que se encuentren concluidas a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, asimismo las obras a regularizar deben cumplir con lo establecido en la normatividad vigente

ARTÍCULO 4º.- BENEFICIO ADMINISTRATIVO:

Condonación del 100% de las multas administrativas derivadas de la ejecución de las obras sin la respectiva licencia de construcción, los beneficios establecidos en el presente artículo se aplicaran a las construcciones, edificaciones construidas, que se encuentren concluidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, asimismo las obras a regularizar deben cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.

Jr. Razhuillca N° 183

Telefax (066) 322141 / 322021 / 322316

Huanta@peru.com.

www.munihuanta.gob.pe

00000282

